



# MUNICIPIO DE VILLA URQUIZA

Edgardo A. J. Klocker s/n – Tel-Fax (0343) 4872181-4872250  
Villa Urquiza  
C.P. 3113 – Dpto PARANA – ENTRE RIOS  
e-mail: muni-villaurquiza@hotmail.com

## ORDENANZA N° 0158/19 C.D.V.U.-

Villa Urquiza, 30 Mayo de 2019.-

### VISTO:

El expte. 464/19 PODER EJECUTIVO. DONACION DE ESPACIO REQUERIDO POR EL SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA y el Expte. 469/19.

### CONSIDERANDO:

Que el Poder Ejecutivo manifiesta su intención de donar al Superior Tribunal de Justicia de Entre Ríos un terreno con una superficie de 204,00m<sup>2</sup> que se ubica en el centro cívico.-

Que oportunamente, el Presidente del Superior Tribunal de Justicia de la Provincia de Entre Ríos envió una nota dirigida al Presidente Municipal de Villa Urquiza requiriéndole que arbitre los medios necesarios para disponer la cesión al Poder Judicial Provincial de un terreno que permita la instalación del Juzgado de Paz local.

Que entre las características que debía tener el terreno menciona las de una superficie aproximada de 200 m<sup>2</sup>, con un frente no inferior a diez (10) metros, ubicado preferentemente en un entorno próximo a la Central de Policía, al Registro Civil y/o a la Municipalidad, con accesibilidad vehicular y con la posibilidad de conexión a los servicios de luz, agua potable.

Que en consecuencia, el espacio ofrecido por el Ejecutivo Municipal reúne las condiciones solicitadas por el Superior Tribunal de Justicia de Entre Ríos.-

Que en consecuencia este cuerpo sancionó la Ordenanza N°0157/19 en la que se facultaba al Ejecutivo Municipal a donar el terreno propuesto al Superior Tribunal de Justicia de Entre Ríos.

Que luego de ello, el STJER informó que la Ordenanza debía autorizar la donación al Superior Gobierno de la Provincia de Entre Ríos atento a que no poseían Personería Jurídica.-



# MUNICIPIO DE VILLA URQUIZA

Edgardo A. J. Klocker s/n – Tel-Fax (0343) 4872181-4872250  
Villa Urquiza  
C.P. 3113 – Dpto PARANA – ENTRE RIOS  
e-mail: muni-villaurquiza@hotmail.com

---

Que, por todo ello y las facultades de la Ley N° 10.027 y su Modificatoria Ley N° 10.082;

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE VILLA URQUIZA  
SANCIÓN CON FUERZA DE  
ORDENANZA:

**ARTICULO 1º:** Autorizar al Departamento Ejecutivo Municipal a donar en favor del Superior Gobierno de la Provincia de Entre Ríos una fracción de terreno de doscientos metros cuadrados (200 m<sup>2</sup>), parte de un inmueble de mayor superficie de titularidad del Municipio de Villa Urquiza, ubicado en la Manzana 43, Fracción "A", con domicilio parcelario calle Pública N°013 y 008, Partida Provincial N°193.434, Plano de Mensura N° 130.608, inscripto en el Registro de Propiedad Inmueble bajo la Matricula N°175.700 (antecedente dominial Matrícula N°149.421) de conformidad con el croquis adjunto.-

**ARTICULO 2º:** Dispóngase que la donación autorizada lo será con cargo de afectar el terreno individualizado en el artículo precedente al uso exclusivo del Superior Tribunal de Justicia de Entre Ríos con destino a la construcción del Juzgado de Paz de la ciudad de Villa Urquiza y/o cualquier otra dependencia del Poder Judicial.-

**ARTICULO 3º:** Los gastos de Mensura y Escrituración estarán a cargo de la parte donataria..-

**ARTICULO 4º:** La presente será refrendada por la Secretaría del Honorable Concejo Deliberante de Villa Urquiza.

**ARTICULO 5º:** Regístrese, comuníquese. Oportunamente archívese.-